

que presten servicio de transporte público urbano de pasajeros;

Que, asimismo, es necesario incrementar el número de usuarios residenciales conectados a las redes de distribución de gas natural, por lo que se debe incorporar proyectos que incluyan a zonas altoandinas sin acceso a este recurso energético;

Que, de otro lado, actualmente existen zonas que sufren efectos en la salud, producto de las heladas y el friaje, siendo un factor condicionante, la falta de acceso a la energía; razón por la cual resulta pertinente incorporar proyectos en el Programa Anual de Promociones 2020, que coadyuven a lograr la ampliación de la frontera energética;

Que, cabe indicar que, para la asignación de la compensación social y promoción para el acceso al GLP, actualmente se solicita como requisito, la tenencia de cocina a GLP, condición que para la población más vulnerable constituye, en muchos casos, un impedimento para recibir el citado beneficio; por lo que resulta necesario reiniciar el proyecto de entrega del kit de cocina a GLP antes mencionado;

Que, en ese sentido resulta necesario modificar el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM que aprobó el "Programa Anual de Promociones 2020", el cual contiene los Programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, con el objeto de incorporar nuevos proyectos tales como: el Proyecto de conversión de vehículos pesados a GNV-Etapa I; el Proyecto Piloto de Gas Natural en zonas Alto Andinas-Etapa I; el Proyecto de entrega de kits de cocina a GLP - Etapa I; el Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de calefactor solar en la zona rural del sur del país - Etapa I; el Proyecto de Ampliación de Frontera Energética mediante instalación de paneles fotovoltaicos en zonas rurales de la Amazonía - Etapa I, y el Proyecto de Ampliación de Frontera Energética mediante instalación de sistemas de iluminación fotovoltaicas en zonas rurales del sur del país - Etapa I; a efectos de continuar su ejecución y de esa manera se promueva el uso del Gas Natural y el cierre de brechas energéticas, en concordancia con el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013 - 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE); la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 1 del Programa Anual de Promociones 2020, aprobado por Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM, conforme al detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), los informes sustentatorios de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS
Ministro de Energía y Minas

1884098-2

Autorizan transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Huancavelica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 274-2020-MINEM/DM

Lima, 10 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 173-2020-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 571-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acápite i, literal p), numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a favor de los Gobiernos Regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Soles);

Que, asimismo, la citada disposición normativa señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas-Central para el caso de los acápites i y ii; así también, dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el MINEM y el Gobierno Regional de Huancavelica suscribieron el 17 de febrero de 2020, el Convenio de Cooperación y Gestión con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la dirección y/o gerencia regional de Energía y Minas, a fin de que cuente con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia;

Que, mediante el mencionado Convenio de Cooperación y Gestión, el MINEM se compromete a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional de Huancavelica, por el monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), para la contratación de profesionales especializados a propuesta de la dirección o gerencia regional de Energía y Minas, según el detalle establecido en el convenio, precisando para tal efecto que el MINEM realizará dos transferencias financieras al mencionado Gobierno Regional, una en el primer semestre del año 2020 y otra en el segundo semestre del mismo año, siendo cada transferencia correspondiente al 50% del monto antes señalado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2020-MINEM/DM de fecha 11 de febrero de 2020, se aprueba la primera transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Huancavelica por el monto de S/ 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 173-2020-MINEM-OGPP/ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional

y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa que el Gobierno Regional de Huancavelica cumplió con presentar el informe de avances y logros correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2020, por lo que da su conformidad para ejecutar la segunda transferencia por el monto de S/ 95 500,00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles); asimismo, señala que la Oficina de Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2020-00350-001 con cargo a la Meta N° 0045 y SIAF N° 0000000329, por el monto de hasta S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y con Informe N° 089-2020-MINEM-OGPP/OPRE emite opinión favorable en materia presupuestal para efectuar las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, resulta necesario autorizar la segunda transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, por el monto de S/ 95 500,00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en el acápite i, literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, a favor del Gobierno Regional de Huancavelica.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 95 500,00 (Noventa y Cinco Mil Quinientos y 00/100 Soles) a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, para ser destinada exclusivamente a la dirección o gerencia regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
Gastos Corrientes: (En Soles)

2.4	: Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional	95 500,00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

ALA: (En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Pliego 447	: Gobierno Regional de Huancavelica	95 500,00
Unidad Ejecutora	: N° 001 Región Huancavelica – Sede Central	
Unidad Ejecutora SIAF:	N° 0799	
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público – CUT	
RUC	: N° 20486020882	

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Huancavelica, correspondiente al año 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS
Ministro de Energía y Minas

1884098-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 177-2020-MIMP**

Lima, 10 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 020) en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora CAROLINA ANGÉLICA RUIZ TORRES en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO SASIETA MORALES
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1883992-1

PRODUCE

Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 101-2020-ITP/DE**

Lima, 10 de setiembre 2020